

	REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS Resolución Nro. 04 – 15 03 2024 CS ISTA		Responsable: Coordinación de Prácticas Pre-Profesionales	Código: DOC-CPGP-037
	Versión:	01		
			Página:	1 de 14
	Emisión:		Fecha última revisión:	
	24/06/2022		15/03/2024	

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.

Que, el artículo 352 de la Carta Magna señala: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados"*.

QUE, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador *"El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación"*.

QUE, el artículo 354 de la prenombrada ley *"(...) Los institutos superiores tecnológicos, técnicos y pedagógicos, y los conservatorios, se crearán por resolución del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, previo informe favorable de la institución de aseguramiento de la calidad del sistema y del organismo nacional de planificación (...)"*.

QUE, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece lo siguiente:



	REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS Resolución Nro. 04 – 15 03 2024 CS ISTA	Responsable:	Coordinación de Prácticas Pre-Profesionales	
		Código:	DOC-CPPP-037	
		Versión:	01	Página: 2 de 14
		Emisión:		Fecha última revisión:
		24/06/2022		15/03/2024

"Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad (...)".

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 3, manda lo siguiente: **"Objetivos.** – Los objetivos del presente Reglamento son: a) Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable; b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo (...)".

QUE, el artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico, señala: **"Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel.** - Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES. Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas".

QUE, el artículo 43 del Reglamento de Régimen Académico, menciona: **"Características y**



	REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS Resolución Nro. 04 – 15 03 2024 CS ISTA		Responsable:	Coordinación de Prácticas Pre-Profesionales	
			Código:	DOC-CPPP-037	
			Versión:	01	Página: 3 de 14
			Emisión:		Fecha última revisión:
			24/06/2022		15/03/2024

componentes de las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. – (...) Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas preprofesionales son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna de cada IES, hasta un máximo de diez (10) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica pre profesional de destino (...)".

QUE, el artículo 44 del Reglamento de Régimen Académico señala manifiesta: "**Realización de las prácticas pre profesionales.** - Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES".

QUE, el artículo 46 del Reglamento de Régimen Académico, señala que: "(...) Las actividades extracurriculares que contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales serán susceptibles de convalidación con las prácticas preprofesionales. Las IES definirán en su normativa interna, aquellas actividades extracurriculares que son convalidables con las prácticas preprofesionales".

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2678 de fecha 28 de julio de 1995, el Ministerio de Educación autoriza la creación y funcionamiento del Instituto Técnico Superior Particular ARGOS.

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 3227 del 16 de octubre de 1997, del Ministerio de Educación y Cultura eleva a categoría de Tecnológico al Instituto.



	REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS Resolución Nro. 04 – 15 03 2024 CS ISTA		Responsable: Coordinación de Prácticas Pre-Profesionales
	Código: DOC-CPPP-037		
	Versión: 01	Página: 4 de 14	
	Emisión: 24/06/2022		Fecha última revisión: 15/03/2024

QUE, mediante Acuerdo Nro. 384 de fecha 09 de julio de 2007, expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior reactivó la licencia de funcionamiento del Instituto.

QUE, con fecha 1 de julio de 2020, mediante Resolución Nro. RPC-SE-09-No.076-2020, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió validar el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico ARGOS.

QUE, en sesión del 17 de noviembre de 2021, el Pleno del Consejo de Educación Superior mediante la Resolución No. RCP-SE-09-No.076-2020, validó las reformas al Estatuto del Instituto Superior Tecnológico ARGOS.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 18, literal e) y el Artículo 11, del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Argos, el Consejo Superior:

RESUELVE

Expedir el:

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PASANTÍAS

CAPÍTULO I DEFINICIÓN, OBJETO Y ÁMBITO

Artículo. 1.- Definición. - Las prácticas preprofesionales o pasantías son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas, que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión.

Artículo. 2.- Objeto. – Las prácticas pre profesionales o pasantías, tienen como objetivo ofrecer a los estudiantes la oportunidad de aplicar, desde la investigación – acción, los conocimientos teóricos adquiridos, en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado adecuado, para la profundización del aprendizaje.

Artículo. 3.- Ámbito de Aplicación. – Todos los estudiantes de las distintas carreras que oferta el Instituto Superior Tecnológico ARGOS, como requisito previo para la obtención de



 <p>REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS Resolución Nro. 04 – 15 03 2024 CS ISTA</p>	Responsable:	Coordinación de Prácticas Pre-Profesionales		
	Código:	DOC-CPPP-037		
	Versión:	01	Página: 5 de 14	
	Emisión:		Fecha última revisión:	
	24/06/2022		15/03/2024	

su título profesional, deberán realizar y aprobar las prácticas o pasantías pre profesionales de acuerdo con el procedimiento establecido, en el presente reglamento y la normativa legal vigente.

Las carreras del campo de la Salud se sujetarán a los procedimientos y normativas específicas vigentes, tanto del Órgano Regulador como del Instituto Superior Tecnológico ARGOS.

CAPÍTULO II **PARTES INTERVINIENTES Y OBLIGACIONES**

Artículo. 4.- Partes intervenientes. - En las actividades que se encuentran relacionadas al desarrollo de prácticas o pasantías pre profesionales intervienen:

- a) Institución o empresa receptora del practicante o pasante.
- b) Estudiante practicante o pasante.
- c) Tutor Académico.
- d) Coordinador de Prácticas o Pasantías pre profesionales.

Artículo. 5.- Obligaciones de la Institución receptora del practicante o pasante. – Las instituciones públicas o privadas que recepcionen estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Argos (ISTA), para el desarrollo de prácticas o pasantías pre profesionales, deberán tomar en cuenta las siguientes funciones:

- a) Suscribir el correspondiente Convenio para el desarrollo de Prácticas o Pasantías Pre profesionales.
- b) Determinar junto con el Instituto Superior Tecnológico ARGOS (ISTA) la ejecución de los períodos de prácticas y/o pasantías pre profesionales.
- c) Dar un trato respetuoso y cordial al pasante y/o practicante.
- d) Emitir el respectivo Informe de Prácticas o Pasantías Pre profesionales al estudiante practicante o pasante.
- e) Supervisar la ejecución de las prácticas o pasantías pre profesionales.
- f) Realizar la evaluación del estudiante pasante y/o practicante.
- g) Informar al Instituto Superior Tecnológico Argos (ISTA), sobre desacatos a las disposiciones internas, así como actos de indisciplina que pongan en riesgo el desarrollo de sus prácticas o pasantía pre profesional.
- h) Pagar de manera oportuna y correctamente el estipendio al que tengan derecho los pasantes, de conformidad con lo prescrito para el efecto en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial.



 <p>REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS Resolución Nro. 04 – 15 03 2024 CS ISTA</p>	Responsable:	Coordinación de Prácticas Pre-Profesionales		
	Código:	DOC-CPPP-037		
	Versión:	01	Página:	6 de 14
	Emisión:		Fecha última revisión:	
	24/06/2022		15/03/2024	

Artículo. 6.- Obligaciones del estudiante practicante o pasante. – Los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Argos (ISTA), que se encuentren realizando prácticas pre profesionales o pasantías, deberán cumplir con lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos Internos del ISTA y demás normativa inherente, además de lo determinado a continuación:

- a) Solicitar al Coordinador de Prácticas Pre profesionales y Pasantías el desarrollo de las mismas en el momento oportuno, observando los requisitos impuestos en este Reglamento y los demás que disponga el ISTA.
- b) Cumplir con las horas de prácticas preprofesionales o pasantías requeridas.
- c) Acatar las disposiciones reglamentarias en la institución en la que realice la práctica pre profesional o pasantía.
- d) Mantener contacto permanente con su tutor académico.
- e) Entregar oportunamente toda la documentación que le sea solicitada a efectos de acreditar sus horas de prácticas preprofesionales o pasantías.
- f) Justificar sus inasistencias de forma documentada.
- g) Informar a su jefe o supervisor inmediato y a su tutor académico los problemas o irregularidades que se estuvieran presentando en el desarrollo de sus actividades como estudiante practicante o pasante.
- h) Entregar el informe final de prácticas pre profesionales o pasantías de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo. 7.- Obligaciones del Tutor Académico. – El tutor académico, deberá cumplir con la normativa interna del ISTA, además de lo dispuesto a continuación:

- a) Supervisar las actividades que realiza el practicante o pasante en la institución receptora, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas pre profesionales o pasantías, y el cumplimiento de las obligaciones académicas y formativas del estudiante.
- b) Revisar y evaluar el Informe Final de Prácticas pre profesionales y Pasantías.
- c) Mantener constante comunicación con el estudiante durante el desarrollo de sus prácticas o pasantías.
- d) Asistir puntualmente a las sesiones de tutoría académica con su tutelado.

Artículo. - 8.- Obligaciones del Coordinador de Prácticas preprofesionales y Pasantías.

El Coordinador de prácticas preprofesionales y pasantías, deberá cumplir con lo determinado en Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos Internos del ISTA y demás normativa inherente, además de lo dispuesto a continuación:



 <p>REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS Resolución Nro. 04 – 15 03 2024 CS ISTA</p>	Responsable:	Coordinación de Prácticas Pre-Profesionales			
	Código:	DOC-CPPP-037			
	Versión:	01	Página:	7 de 14	
	Emisión:		Fecha última revisión:		
	24/06/2022		15/03/2024		

- a) Promover la suscripción de convenios interinstitucionales para pasantías y prácticas preprofesionales.
- b) Aprobar el informe final de prácticas pre profesionales y pasantías.
- c) Evaluar junto al área respectiva el reconocimiento de la experiencia laboral del estudiante como práctica preprofesional o pasantía, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- d) Coordinar con la empresa o institución el programa de prácticas pre profesionales o pasantías.
- e) Registrar en el sistema informático institucional el cumplimiento de las prácticas preprofesionales o pasantías.
- f) El Coordinador de Prácticas Preprofesionales y Pasantías, se encargará de a través de la Bolsa de Empleo del Instituto Superior Tecnológico ARGOS, ubicar al estudiante solicitante en una empresa o institución, pública o privada, que mantenga un convenio con el instituto, donde pueda realizar sus prácticas o pasantías pre profesionales acordes a su campo de estudio y al criterio académico institucional.

CAPÍTULO III **DISPOSICIONES DE CUMPLIMIENTO**

Artículo. 9.- Disposiciones de cumplimiento. – Los estudiantes del ISTA deberán cumplir las siguientes disposiciones:

- a) El desarrollo de pasantías pre profesionales deben ser realizadas por los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico ARGOS, las mismas que están sujetas principalmente al tenor de lo dispuesto en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, para el sector privado y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Servicio Público, para el sector público, las cuales fijarán las normas que regulan las pasantías en el sector público y privado, considerando también la demás normativa aplicable, sin que esto modifique el carácter y los efectos académicos de las mismas.
- b) La duración mínima de las prácticas preprofesionales o pasantías se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico, así como a las mallas curriculares de cada carrera aprobadas por el Consejo de Educación Superior.
- c) Las prácticas preprofesionales o pasantías deben ser desarrolladas por los estudiantes, en el entorno institucional relacionado a su campo de estudio.
- d) Los Directores de Área son los encargados de incluir en la planificación académica de las carreras, las actividades de tutorías que realicen los docentes asignados a las prácticas preprofesionales o pasantías.



	REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS Resolución Nro. 04 – 15 03 2024 CS ISTA	Responsable:	Coordinación de Prácticas Pre-Profesionales	
		Código:	DOC-CPPP-037	
		Versión:	01	Página: 8 de 14
		Emisión:		Fecha última revisión:
		24/06/2022		15/03/2024

- e) Para desarrollar con eficiencia la planificación, monitoreo y evaluación de las prácticas preprofesionales o pasantías, el Coordinador de Prácticas Preprofesionales debe trabajar en conjunto con los tutores académicos designados, en coordinación con la institución en donde se realicen las prácticas preprofesionales.
- f) La supervisión de las prácticas preprofesionales o pasantías estará a cargo de un delegado o representante de la institución donde el estudiante desarrolla las prácticas preprofesionales o pasantías, y adicionalmente por el respectivo tutor académico asignado por el ISTA.
- g) Una vez presentado el Informe de Prácticas Preprofesionales o Pasantías por parte del estudiante, el delegado o representante de la institución y el respectivo tutor académico deberán evaluar las prácticas preprofesionales o pasantías de acuerdo al formato establecido.
- h) La Coordinación de Prácticas Preprofesionales validará el cumplimiento de los requisitos y registrará la aprobación de las prácticas preprofesionales o pasantías en el sistema institucional.
- i) Los planes, programas o proyectos para las prácticas preprofesionales o pasantías de cada carrera pueden ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad.

CAPÍTULO IV DE LA APLICACIÓN

Artículo 10. – De la aplicación. - Los estudiantes de modalidad presencial pueden aplicar y ser considerados para la realización de prácticas pre profesionales o pasantías, una vez que hayan finalizado y aprobado todas las materias que indique su malla curricular hasta el segundo periodo académico. En el caso de los estudiantes de la modalidad en línea estos deben haber aprobado el cuarto bimestre de su malla curricular.

Para la realización de prácticas preprofesionales o pasantías se deberá contar con un convenio específico u otros instrumentos donde el estudiante realizará su actividad.

Para aplicar y ser considerado para el desarrollo de prácticas o pasantías pre profesionales, el estudiante deberá presentar la solicitud al Coordinador de Prácticas Preprofesionales y Pasantías, de acuerdo al formato establecido por el Instituto Superior Tecnológico Argos.

Cuando las prácticas preprofesionales o pasantías se realicen bajo relación de dependencia,



	REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS Resolución Nro. 04 – 15 03 2024 CS ISTA	Responsable:	Coordinación de Prácticas Pre-Profesionales	
		Código:	DOC-CPPP-037	
		Versión:	01	Página: 9 de 14
		Emisión:		Fecha última revisión:
		24/06/2022		15/03/2024

deberá presentar para su aplicación, además de lo regulado en el artículo anterior, el historial laboral del IESS y el certificado de trabajo de la institución, especificando el cargo y actividades a desempeñar, fecha de ingreso y medios de ubicación del responsable del área de Talento Humano o jefe inmediato.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DEL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS

Artículo. 11.- Socialización de apertura de períodos de prácticas pre profesionales y pasantías. – La Coordinación de Prácticas Preprofesionales y Pasantías gestionará con el área pertinente la socialización de dos comunicados al año (inicio ordinario I y II), para informar a los estudiantes los requisitos para que puedan realizar las prácticas preprofesionales o pasantías

Artículo. 12.- Aplicación a los períodos de prácticas preprofesionales y pasantías. – El estudiante deberá completar y entregar a la Coordinación de Prácticas Preprofesionales y Pasantías, la Solicitud de Aplicación a las Prácticas preprofesionales o Pasantías, en el formato establecido.

Artículo. 13.- Validación de requisitos. – La Coordinación de Prácticas Pre profesionales y Pasantías verificará el cumplimiento de los requisitos de los estudiantes en el sistema institucional y notificará al estudiante si está apto para continuar con la aplicación registrada.

Artículo. 14.- Asignación de Tutores académicos. – Posterior a determinar la institución en la que, el estudiante realizará las prácticas pre profesionales o pasantías, la Coordinación de Prácticas Preprofesionales y Pasantías, junto con el área respectiva, asignarán tutores académicos por carrera para el seguimiento y control de los estudiantes, lo cual será comunicado a las partes.

Artículo. 15.- Duración de los períodos de prácticas o pasantías pre profesionales. – La duración mínima de las prácticas o pasantías pre profesionales se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, y corresponderá a lo aprobado en las mallas curriculares de cada carrera.



	REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS Resolución Nro. 04 – 15 03 2024 CS ISTA		Responsable: Coordinación de Prácticas Pre-Profesionales
	Código: DOC-CPPP-037		
	Versión: 01	Página: 10 de 14	
	Emisión:		Fecha última revisión:
	24/06/2022		15/03/2024

Las prácticas o pasantías pre profesionales deben ser desarrolladas por los estudiantes, en el entorno institucional relacionado a su campo de estudio.

Artículo. 16.- Abandono de prácticas preprofesionales o pasantías. – El estudiante que se retire o abandone injustificadamente de las prácticas preprofesionales o pasantías sin la debida autorización de la Coordinación de Prácticas Preprofesionales y Pasantías, deberá reiniciarlas sin que se contabilicen las horas realizadas con anterioridad.

En casos de fuerza mayor o casos fortuitos, el estudiante deberá presentar la debida documentación que lo justifique y la Coordinación de Prácticas Preprofesionales y Pasantías, será encargada de validar la documentación.

Artículo. 17.- Finalización de los períodos de prácticas preprofesionales o pasantías. – El proceso de evaluación de los estudiantes que concluyan el periodo de prácticas preprofesionales o pasantías deberá evidenciar el grado de aplicación de conocimientos y la adquisición, por parte del estudiante, de las habilidades y competencias necesarias para un adecuado desempeño en su futura profesión; para lo cual, se realizará el siguiente procedimiento:

- El estudiante entregará al tutor académico, el Informe de Prácticas Preprofesionales o Pasantías junto con la evaluación y firma del representante o delegado de la institución, el cual realizará la revisión y evaluación.
 En un plazo de diez días el tutor académico revisará y evaluará el Informe de Prácticas Preprofesionales o Pasantías, el cual será remitido a la Coordinación de Prácticas Preprofesionales para la respectiva aprobación.
- La Coordinación de Prácticas Preprofesionales notificará al estudiante vía correo electrónico sobre el resultado del Informe de Prácticas Preprofesionales o Pasantías.

Artículo. 18.- Evaluación de prácticas y/o pasantías pre profesionales. – El proceso de evaluación de los estudiantes que concluyan el periodo de prácticas o pasantías pre profesionales deberá evidenciar el grado de aplicación de conocimientos y la adquisición, por parte del estudiante, de las habilidades y competencias necesarias para un adecuado desempeño en su futura profesión, para lo cual se realizará el siguiente procedimiento:

- El estudiante entregará el Informe de Prácticas o Pasantías Pre profesionales junto con la evaluación y firma del representante o delegado de la institución receptora, al Tutor Académico del estudiante, para su revisión y evaluación.
- En un plazo de diez (10) días el Tutor Académico, revisará y evaluará el Informe de



	REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS Resolución Nro. 04 – 15 03 2024 CS ISTA		Responsable: Coordinación de Prácticas Pre-Profesionales
	Código: DOC-CPPP-037		
	Versión: 01	Página: 11 de 14	
	Emisión: 24/06/2022		Fecha última revisión: 15/03/2024

Prácticas o Pasantías Pre profesionales, el cual, será remitido a la Coordinación de Prácticas o Pasantías Pre profesionales para la respectiva aprobación.

- c) La Coordinación de Prácticas o Pasantías Pre profesionales notificará al estudiante vía correo electrónico sobre el resultado del Informe de Prácticas o Pasantías Pre profesionales.

Artículo. 19.- Registro de evaluación de prácticas preprofesionales y pasantías. - La Coordinación de Prácticas Preprofesionales y Pasantías, será la encargada de registrar el cumplimiento de las prácticas o pasantías pre profesionales en el sistema informático institucional.

CAPÍTULO VI

DESARROLLO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y/O PASANTÍAS DE ESTUDIANTES PERTENECIENTES A GRUPOS VULNERABLES

Artículo. 20.- Desarrollo de prácticas preprofesionales y/o pasantías de estudiantes pertenecientes a grupos vulnerables. - Los estudiantes pertenecientes a grupos vulnerables podrán realizar las prácticas preprofesionales o pasantías en el Instituto Superior Tecnológico ARGOS considerando las siguientes particularidades:

1. Personas con capacidades especiales o enfermedades catastróficas (incluye mujeres en estado de gestación riesgoso).
2. Adultos mayores.
3. Estudiantes seleccionados por el área requirente, en base a un informe que corrobore la necesidad y la idoneidad de los estudiantes a vincularse al proyecto.

Una vez que el ISTA haya verificado que el estudiante cumple con alguna particularidad para pertenecer al grupo vulnerable, le hará conocer al estudiante, para que proceda a realizar la aplicación y cumplir con todos los requisitos establecidos en este reglamento.

CAPÍTULO VII

DE LA VALIDACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL

Artículo. 21.- De la validación de experiencia laboral. - El estudiante podrá validar su experiencia laboral vigente como prácticas preprofesionales o pasantías, para lo cual debe presentar a la Coordinación de Prácticas Preprofesionales, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de validación de experiencia profesional para las prácticas



 <p>REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS Resolución Nro. 04 – 15 03 2024 CS ISTA</p>	Responsable:	Coordinación de Prácticas Pre-Profesionales		
	Código:	DOC-CPPP-037		
	Versión:	01	Página: 12 de 14	
	Emisión:		Fecha última revisión:	
	24/06/2022		15/03/2024	

preprofesionales o pasantías, según el formato establecido.

- b) Certificado laboral emitido por el área de Talento Humano de la compañía, donde se certifique lo siguiente:
 - 1. Número de años que ha laborado en la empresa o institución; y,
 - 2. Funciones que ha desempeñado durante el tiempo de labores.
- c) Historial Laboral del IESS.
- d) Informe de labores de las prácticas preprofesionales o pasantías, debidamente aprobado por la institución o empresa donde el estudiante labora.

A lo normado en el presente artículo, solamente se pueden acoger aquellos estudiantes que, al momento de la presentación de la solicitud, hayan aprobado mínimo el 50% de la malla curricular de su carrera y que tengan al menos 6 meses laborando en una institución con afinidad a la carrera que cursa.

Una vez cumplidas las formalidades anteriores, el Coordinador de Prácticas Preprofesionales y pasantías junto con el área respectiva procederán a revisar la documentación en un término de hasta diez días; luego de ello, se notificará vía correo electrónico la aprobación o negación, en este último caso el estudiante realizará las correcciones solicitadas.

Una vez validada la experiencia profesional como práctica preprofesional o pasantía se registrará el cumplimiento de ésta en el sistema informático institucional.

CAPÍTULO VIII DE LA CONVALIDACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Artículo. 22.- Actividades Extracurriculares. - El Instituto Superior Tecnológico Argos (ISTA), convalidará las actividades extracurriculares como prácticas pre profesionales, siempre que estas, contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales de los estudiantes de acuerdo con el perfil de egreso de la carrera que cursan y que, a su vez, estén relacionadas con aspectos académicos, sociales, deportivos, culturales y artísticos.

Artículo. 23.- Actividades extracurriculares convalidables. – Las actividades que podrán ser consideradas como prácticas pre profesionales para los alumnos de las



 <p>REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS Resolución Nro. 04 – 15 03 2024 CS ISTA</p>	Responsable:	Coordinación de Prácticas Pre-Profesionales	
	Código:	DOC-CPPP-037	
	Versión:	01	Página: 13 de 14
	Emisión:		Fecha última revisión:
	24/06/2022		15/03/2024

modalidades presencial o en línea y que podrán ser convalidadas por el Instituto Superior Tecnológico Argos (ISTA), serán:

Actividad Extracurricular	Componente práctico
Cursos y seminarios profesionales	Académico
Participación estudiantil en actividades académicas, de gestión y de colaboración en eventos académicos, así como colaboración: a) En actividades de investigación. b) En actividades de vinculación c) Ayudantías Académicas	Social Académico
Representación estudiantil en competencias académicas.	Académico
Representación de la Institución en competencias deportivas (deportistas federados).	Deportivo

Se deja constancia que, para las carreras del campo de la Salud, no aplicará la convalidación de actividades extracurriculares como prácticas pre profesionales.

La descripción de cada una de las actividades extracurriculares y de sus componentes prácticos están descritas en el procedimiento de convalidación de actividades extracurriculares elaboradas para el efecto.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – Las disposiciones constantes en el presente Reglamento no son de aplicación para las carreras del campo de la salud.

Segunda. – Cualquier disposición que no esté contemplada en el presente Reglamento o que requiera una interpretación, será conocida y resuelta por el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico ARGOS.

Cuarta. – Quedan sin efecto jurídico las disposiciones reglamentarias internas y todos los instrumentos jurídicos internos que tengan que ver con esta materia y que hayan sido aprobados por el Consejo Superior en sesiones anteriores a la presente.



 <p>REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS Resolución Nro. 04 – 15 03 2024 CS ISTA</p>	Responsable:	Coordinación de Prácticas Pre-Profesionales		
	Código:	DOC-CPGP-037		
	Versión:	01	Página:	14 de 14
	Emisión:		Fecha última revisión:	
	24/06/2022		15/03/2024	

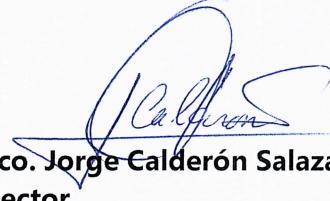
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

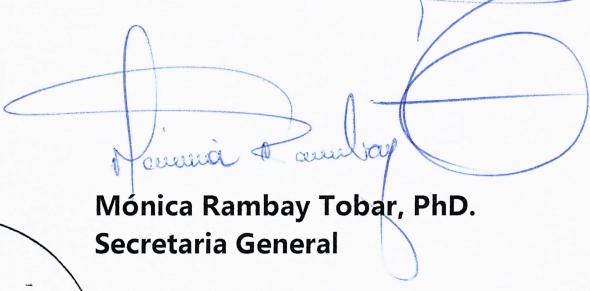
ÚNICA. – Se deroga el Reglamento de Prácticas Preprofesionales o Pasantías, aprobado por el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico ARGOS, en la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintidós.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y suscripción.

Comuníquese y Publíquese. - Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Superior, del Instituto Superior Tecnológico Argos, en la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.


Eco. Jorge Calderón Salazar, MAE.,MA.
Rector


Mónica Rambay Tobar, PhD.
Secretaria General

